



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Incorporase el artículo 17º BIS de la Ley 13.927 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17º BIS: Se establecerá un escalamiento de los costos de las tarifas de la Verificación Técnica Vehicular teniendo en cuenta el valor del vehículo, con miras a respetar el principio de capacidad contributiva y reducir gastos para los usuarios y usuarias que menor ingresos económicos poseen.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La capacidad contributiva es la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones. Ello implica que no se puede grabar allí donde no existe tal aptitud. Lo cual sucede, por ejemplo, cuando el usuario no posee bienes para sus gastos vitales o cuando se grava un hecho que no revela la mencionada aptitud.

Esto significa que, a mayor capacidad contributiva, mayor será la tasa que deberá ingresar y por lo tanto a menor capacidad contributiva menor tasa.

Todo ello en miras de generar justicia social, principio fundamental que busca garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato para todas las personas.

Este nuevo escalonamiento generaría menor gasto para las personas que posean menores ingresos, siendo hoy en día un alivio económico para muchos bonaerenses que ven afectadas sus fuentes de ingresos por la política económica nacional.



Por todo ello es que solicitamos a los legisladores y legisladoras el acompañamiento de la presente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ayelen", enclosed within a large, loopy circular flourish.

AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
Bloque Frente de Todos
H Cámara de Diputados Prov de Bs. As